

Resolución derivada del Acuerdo **E-08/2024-01** de la
8ª. Sesión Extraordinaria del Comité de
Transparencia, celebrada el 18 de julio de 2024

RESOLUCIÓN

Derivado del Acuerdo E-08/2024-01 tomado en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN), celebrada el dieciocho de julio del presente año, este Colegiado procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

- I. **REQUERIMIENTO INAI.** El 02 de julio de 2024, el INAI requirió el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR), mediante el oficio INAI/SAI/DGEPP/0686/2024, remitido por la herramienta de comunicación (HCOM).
- II. **IECR.** En relación a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los sujetos obligados deben elaborar semestralmente el (IECR), de conformidad a lo previsto en el artículo 102 de la Ley General, los titulares de las áreas lo harán de conocimiento al Comité de Transparencia y lo publicarán dentro de los primeros 15 días hábiles de los meses de enero y julio, en formatos abiertos.
- III. **TURNO.** Al respecto, el 10 de julio del presente año, con el objeto de mantener actualizado el IECR de las áreas, la Unidad de Transparencia requirió la remisión de sus índices con lo estipulado en los artículos 102 de la LGTAIP y numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación) emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
- IV. **REMISIÓN IECR.** Siendo al 17 de julio de 2024, las unidades administrativas brindaron atención, remitiendo a la Unidad de Transparencia sus IECR, conforme a lo siguiente:

| Área | Nombre del expediente o documento | Plazo de reserva | Fecha de inicio de la clasificación | Fecha de término de la clasificación |
|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Dirección de Investigación | Actas Comités Investigación 2023 | 5 años | 31/01/2024 | 31/01/2029 |
| Subdirección de Asuntos Jurídicos | INMG-DG-SAJ-2C.8-001-2018 | 5 años | 23/04/2024 | 23/04/2029 |
| Subdirección de Asuntos Jurídicos | INMG-DG-SAJ-2C.8-002-2017 | 5 años | 23/04/2024 | 23/04/2029 |
| Subdirección de Asuntos Jurídicos | INMG-DG-SAJ-2C.8-002-2021 | 5 años | 23/04/2024 | 23/04/2029 |

Resolución derivada del Acuerdo **E-08/2024-01** de la
8ª. Sesión Extraordinaria del Comité de
Transparencia, celebrada el 18 de julio de 2024

| | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|--------|------------|------------|
| Subdirección de Asuntos Jurídicos | INMG-DG-SAJ-2C.8-002-2022 | 5 años | 23/04/2024 | 23/04/2029 |
| Subdirección de Asuntos Jurídicos | INMG-DG-SAJ-2C.8-003-2023 | 5 años | 23/04/2024 | 23/04/2029 |
| Subdirección de Asuntos Jurídicos | INMG-DG-SAJ-2C.8-005-2012 | 5 años | 23/04/2024 | 23/04/2029 |
| Subdirección de Asuntos Jurídicos | INMG-DG-SAJ-2C.8-001-2021 | 5 años | 23/04/2024 | 23/04/2029 |
| Subdirección de Asuntos Jurídicos | INMG-DG-SAJ-2C.15-004-2023 | 5 años | 23/04/2024 | 23/04/2029 |
| Subdirección de Asuntos Jurídicos | INMG-DG-SAJ-2C.8-003-2021 | 5 años | 23/04/2024 | 23/04/2029 |
| Dirección de Investigación | Actas Comités Investigación 2024 | 5 años | 03/05/2024 | 03/05/2029 |
| Subdirección de Asuntos Jurídicos | INMG-DG-SAJ-2C.16-001-2024 | 5 años | 21/05/2024 | 21/05/2029 |
| Comité de Ética | CE-INMEGEN-001-2024 | 5 años | 21/05/2024 | 21/05/2029 |

En ese sentido, para mantener actualizado el Índice, no solo deberá contener los expedientes aprobados durante el periodo sino que mantendrá publicados aquellos que se encuentren vigentes; cabe señalar que durante este semestre se tuvieron **trece expedientes** clasificados como reservados, el índice ya contaba con **veintinueve expedientes**, coincidiendo con lo aprobado anteriormente.

Por lo anterior, se informa que se cuenta con un total de **cuarenta y dos expedientes** clasificados como reservados.

Con base en los antecedentes referidos este órgano colegiado procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA. El Comité de Transparencia del INMEGEN es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracciones II y III; 100; 101; 102; 106, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracciones II y III; 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

ANÁLISIS. Debido a lo anterior, se puede considerar la desclasificación de la información de conformidad al Capítulo IV, Artículo Décimo Quinto de los Lineamientos, a saber:

Los documentos y expedientes clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;*
- II. Expire el plazo de clasificación, salvo cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la*

Resolución derivada del Acuerdo **E-08/2024-01** de la
8ª. Sesión Extraordinaria del Comité de
Transparencia, celebrada el 18 de julio de 2024

provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 113 de la Ley General salvo que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; en cuyo caso, el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al organismo garante competente, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva propuesto; por lo menos, con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo;

- III. *Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o*
- IV. *El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.*

Asimismo, el numeral Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establece:

Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

- I. *La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II. *Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*
- III. *Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y*
- IV. *Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*

En ese orden de ideas, se debe, tener en cuenta que, cuando concluya la vigencia de los expedientes reservados, se deberá tener previsto lo establecido en el Capítulo V, Artículo Trigésimo Quinto del precepto legal antes referido, que se cita a continuación:

Para ampliar el periodo de reserva de la información, el titular del área del sujeto obligado deberá hacer la solicitud de ampliación del periodo de reserva al Comité de Transparencia con tres meses de anticipación al vencimiento del mismo, a través del sistema que para tal efecto se incluya en la Plataforma Nacional, en el que deberá señalar, como mínimo:

- I. *Los documentos o expedientes respecto de los cuales expira el plazo de reserva;*
- II. *La fecha en que expira el plazo de reserva de dichos documentos o expedientes;*
- III. *Las razones y fundamentos por los cuales se reservó originalmente la información, así como la aplicación de la prueba de daño donde se expresen las razones y fundamentos por los cuales se considera que debe de seguir clasificada, mismos que deberán guardar estrecha relación con el nuevo plazo de reserva propuesto, y*
- IV. *Señalar el plazo de reserva por el que se solicita que se amplíe, el cual no puede exceder de cinco años; así como el acta donde el Comité de Transparencia haya aprobado la ampliación del plazo antes citado.*

Resolución derivada del Acuerdo **E-08/2024-01** de la
8ª. Sesión Extraordinaria del Comité de
Transparencia, celebrada el 18 de julio de 2024

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para aprobar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Instituto Nacional de Medicina Genómica de conformidad con el numeral Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO. Con fundamento con lo establecido en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, **APRUEBAN**, por unanimidad el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR).

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia, la publicación del IECR en el portal de transparencia del INMEGEN, de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Medicina Genómica, integrado por la Licenciada Jemily Guadalupe Hernández Fuentes, Presidenta del Comité de Transparencia, Licenciada Olga Araceli Labastida García, Jefa de la Oficina de Representación en el INMEGEN del Órgano Especializado en Control Interno y Licenciado Rodrigo Rafael Pérez Cano, Titular del Área Coordinadora de Archivos, quienes firman.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LCDA. JEMILY GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES
TITULAR Y PRESIDENTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución derivada del Acuerdo **E-08/2024-01** de la
8ª. Sesión Extraordinaria del Comité de
Transparencia, celebrada el 18 de julio de 2024



LCDA. OLGA ARACELI LABASTIDA GARCÍA
JEFA DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN EL INMEGEN DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ESPECIALIZADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Designada mediante oficio número OEI/602/342/2024, suscrito por la Lic. Pilar Hernández Trinidad; Titular del Órgano Especializado en Control Interno (TOECI) de la Secretaría de la Función Pública



LCDO. RODRIGO RAFAEL PÉREZ CANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS Y
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

INVITADA



LCDA. KARINA MARIBEL HERNÁNDEZ RIZO
ENLACE DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN
MATERIA DE RESPONSABILIDADES E INVITADA

Esta última hoja de firmas, forma parte integral de la resolución emitida por el Comité de Transparencia del INMEGEN, relacionada con el Acuerdo E-08/2024-01, dictado en la 8a. Sesión Extraordinaria 2024 de este Colegiado, celebrada el 18 de julio de 2024.